

**LEY MUNICIPAL N° 282**  
**De 17 de noviembre de 2022**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

**REGYS MEDINA PAZ**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

**“LEY DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL  
N°270 DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS  
TRIBUTARIAS MUNICIPALES”**

**ANTECEDENTES:**

Mediante oficio G.A.M.M.-MAE N° 237/2022, en fecha 15 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Municipal remite a este Órgano Legislativo, para su análisis y consideración, la documentación relativa al Proyecto de Ley Municipal: “LEY DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N°270 DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”, solicitando su tratamiento por dispensación de trámite y voto de urgencia, y;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, en fecha 09 de junio de 2022, el Concejo Municipal de Montero sancionó la “LEY MUNICIPAL N°270 LEY DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”, que otorga un beneficio de condonación del cien por ciento (100%) de multas e intereses para las deudas tributarias municipales, generadas por el incumplimiento en el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), con vigencia de 120 días calendario; establecido en su Artículo 3.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en sus numerales 19 y 20, parágrafo I, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales; la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en el Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero de 2014, tiene entre las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Así mismo, su Artículo 26 numeral 2 de la citada ley, señala que la Alcaldesa o Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones presentar Proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, el presente Proyecto de Ley, regula una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, como es la creación y

*administración de sus tributos establecidas en el artículo 302, parágrafo I, numerales 19 y 20 de la Constitución Política del Estado, toda vez que bajo el presente proyecto de ley, se pretende aprobar la ampliación de la condonación del cien por ciento (100%) de multas e intereses de deudas tributarias municipales generadas por el incumplimiento en el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), que son tributos de dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, situación que es completamente aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 numeral 3 y 4 de la Ley 2492 Código Tributario boliviano.*

*Que, la Disposición Final Segunda de la Ley Municipal N°270 Ley de Condonación de multas e intereses de deudas tributarias municipales, señala: El Ejecutivo Municipal, podrá solicitar al Concejo Municipal la ampliación del plazo originalmente fijado para la presente Ley Municipal, mediante justificación técnica y jurídica que respalde dicha solicitud.*

*Que, el Informe Técnico-Económico N°7 emitido por el Director Municipal de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, indica: Que desde su puesta en vigencia de la Ley Municipal N° 270, hasta el 03 de noviembre de 2022, sólo se han beneficiado un total de 7.135 contribuyentes en inmuebles y 20.694 contribuyentes en vehículos, lo que evidencia la baja la afluencia de los contribuyentes, por lo que recomienda la ampliación de la Ley N°270, para que los ciudadanos que aún no han podido acceder a este beneficio, lo puedan hacer y, así ampliar la proyección de recursos a recaudar.*

*Que, el Informe Legal N° 664/2022 del 09 de noviembre de 2022, emitido por el Director Municipal de Asuntos Jurídicos del GAMM, en la misma dirección del precitado Informe Técnico N° 7, concluye indicando que; al encontrarse por finalizar la vigencia de la Ley Municipal N° 270, existe la necesidad de su ampliación para que, aquellos contribuyentes que no se han beneficiado con la mencionada Ley, tengan la oportunidad de hacerlo; así mismo señala, que el proyecto de Ley, cumple con las disposiciones legales y que se encuentra dentro del marco de las competencias del GAMM.*

*Que, es necesario ampliar la vigencia de la Ley Municipal N° 270, para que la población contribuyente del municipio, en esta época de reactivación económica pueda beneficiarse con la condonación del cien por ciento de multas e intereses de deudas tributarias municipales, generadas del incumplimiento al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).*

*Que, el Artículo 46 del Reglamento General del Concejo Municipal, permite realizar en casos de premura, el tratamiento con dispensación de trámite sobre asuntos de real urgencia, sin derivarlos a las comisiones, previo procedimiento de rigor, disposición concordante con lo señalado en el Artículo 95 numeral 5, que establece la Moción de dispensación de trámites y voto de urgencia.*

*Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:*

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

**D E C R E T A:**

**“LEY DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N°270 DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”**

**ARTÍCULO 1° (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia de la Ley Municipal N° 270, Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses de Deudas Tributarias Municipales, de fecha 09 de junio de 2022, mediante la modificación del Artículo 3.

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).**- Se modifica el Artículo 3 de la Ley Municipal N°270, Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses de Deudas Tributarias Municipales, quedando redactado de la manera siguiente:

**“Artículo 3.- (PLAZO).**- En el marco de la Disposición Final Segunda de la precitada Ley Municipal, se modifica el plazo de vigencia de la LEY MUNICIPAL N°270, DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, hasta el 31 de diciembre de 2022, el mismo que se comenzará a computar al vencimiento del plazo originalmente fijado”.

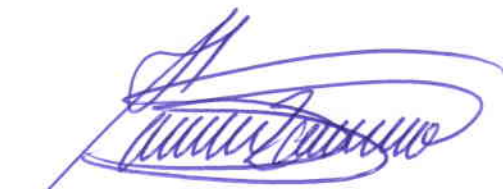
**ARTÍCULO 3° (DIFUSIÓN).** El Ejecutivo Municipal mediante las unidades pertinentes, queda encargado de difundir la presente disposición municipal.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-** Se mantienen firmes y subsistentes todos los Artículos establecidos en la Ley Municipal N° 270, con excepción del Artículo 3, el mismo se modifica mediante la presente Ley Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones “San Ramón Nonato” del Concejo Municipal de Montero, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.



Arq. Fernando A. Rojas Rojas  
**CONCEJAL SECRETARIO**



Abg. Willan Perales Cortez  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

, a 18 de noviembre del 2022

Por lo tanto, la promulgo para que se  
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N.º 282/2022.  
Del Municipio de Montero.

**“LEY DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL  
Nº270 DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS  
TRIBUTARIAS MUNICIPALES”**

CÚMPLASE:

  
MSc. Regys Medina Paz  
ALCALDE

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

